



ES COPIA FIEL

Carlos Conde
A/C Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego
RIO GRANDE,

31 AGO. 2012

VISTO: El Trámite N° 16626, Nota N° 188/12, Letra MRG.SP.DDI de fecha 12/07/2012, emitida desde la Dirección de Desarrollo Industrial dependiente de la Secretaría de la Producción; La Ordenanza Municipal N° 2934/2011, Código Tributario Municipal; La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el Título XXIX del Código Tributario Municipal se establece la tasa por inmuebles improductivos.

Que por Decreto Municipal N° 127 año 2012 se crea la Comisión de Calificación de Inmuebles Improductivos.

Que es preciso proceder a la reglamentación de dicho Código a los efectos de establecer criterios de aplicación y hacer operativa su gestión.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el reglamento del Título XXIX de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 del Código Tributario Municipal:

Art.177º) Se entenderá como inmueble improductivo aquella parcela donde no se verifique actividad económica y no cuente con la habilitación municipal correspondiente.

Art.178º) **SIN REGLAMENTAR.**

Art.179º) El monto del tributo establecido en el art. 179 deberá pagarse mensualmente, venciendo el día 10 de cada mes siguiente a la fecha de la presentación del informe emitido por la Comisión de Calificación de Inmuebles Improductivos. Se mantendrá esta calificación de inmueble improductivo, hasta tanto el sujeto obligado al pago de la tasa presente la habilitación correspondiente o la Comisión de Calificación de Inmuebles Improductivos informe a la Dirección de Rentas que ha cambiado la condición de improductividad.

Art.180º) La Comisión de Calificación de Inmuebles Improductivos estará integrada por el Director o Coordinador de la Dirección de Catastro Municipal, el Director o Coordinador de la Dirección de Tierras Municipales, el Director o Coordinador de Rentas Municipales y el Secretario de la Producción quien estará representado por la Dirección o Coordinación de Desarrollo Industrial.

La Dirección de Desarrollo Industrial será la responsable de realizar el análisis y relevamiento cada seis (6) meses de cada una de las parcelas de la sección D del Parque Industrial, pudiendo realizarse relevamientos parciales cuando la situación lo amerite. Este relevamiento será evaluado y consensado por la Comisión de Calificación de Inmuebles Improductivos la cual emitirá informe de calificación.

Este informe de calificación será informado al sujeto obligado al pago de la tasa para que este ejerza su oposición o descargo antes de comenzar a aplicar tasa por inmuebles improductivos.

Se otorgará un plazo de 30 (treinta) días corridos al sujeto obligado al pago de la tasa, desde la fecha de notificación para que presente su oposición o descargo, el cual será analizado por la Comisión de Calificación quien determinará sobre el particular. Vencido dicho plazo sin presentación alguna se comenzará a aplicar la tasa por inmuebles improductivos.

La comisión de calificación de predios improductivos se reunirá con una periodicidad mensual, a los efectos de analizar los trámites o descargos ingresados por los sujetos obligados al pago de la tasa en cuestión.

Art.181º) **SIN REGLAMENTAR.**

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, notificar, publicar y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

0996 /2012

c.c.

Paulo Agustin Tila
Lic. Paulo Agustin Tila
Secretario de la Producción

Gustavo Adrian Melella
Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"